Oficio

Alcaldes mrs para el año de mil y seiscientos y sesenta y tres

Pedro mi Ianes y Alonso perez
Crespo vecinos desta ciudad personas
de nemeriras para ello por el tiem
po de la voluntad desta ciudad a
los quales se les despache titulo
en forma por los señores Justicia
y Comisarios de la Junta de guerra
que son este presente año de mill
y seiscientos y sesenta y tres

Por mandado de la ciud entro Alonso gui
zarro portero de saca y certifico aver dado
la Real Junta mi a todos los cavos de
que a hallado en esta ciud en cumplimiento
de la acuerdo de tres de ellos en que para lo
cual se a la acuerdo hecho sobre la revo
cacion de los poderes dados para seguir el pto
sobre que no se desagregase el conv de sandiego
desta ciud de la provincia de s Juan bautista
que no a hallado otros y vista la dicha citacion
se le vieve expedido sobre esta razon por
no aver con por mi la ciud a cuidado se vote
y se voto en la forma siguiente

El s Juan Ruiz de mar regidor dijo que abien
do oydo el breve de su santidad por el qual
manda poner por tiro el tenor al pto
que llevavan los religiosos de las provincias
de s Juan bap y de s Pedro alcantara sobre en
qual dellas abia de quedar esta casa de mi
su voto y pareceres se guarde lo acordado
en el ayuntamiento de tres deste y si fuere necesario des
de luego buelbe a revocar los dichos poderes

El s martin de Zarandona regidor dijo que por
lo que le toca revoca y anula el acuerdo
que esta ciud hizo en tres deste presente mes
en pto a la revocacion de los poderes

Acdo sobre el pto del convento de san diego

Se vota